

Radicación: N° 741-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Acter: Elizabeth Olivera Tique
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 741-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELIZABETH OLIVERA TIQUE
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 2 de Diciembre de 2014, auto notificado en estado electrónico número 0090 del 3 de Diciembre de 2014, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 19 de Diciembre de 2014, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 29.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada ELIZABETH OLIVERA TIQUE contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué